

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ JULIÁN QUEZADA SANTOYO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROXA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ JULIÁN GUEZADA SANTOYO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLJAL:

I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalupe, Jalisco.

II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroxa fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.

V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se designó al Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroxa y de administración a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, el Mtro. Juan Ibarra Pedroxa, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.

17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI.** Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII.** Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL MUNICIPIO:

- I.** Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- III.** Que quienes acude en su representación, está debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV.** Que de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación, la cultura y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan.
- V.** Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Hidalgo No. 33, Colonia Centro; Colotlán, Jalisco, con código postal 46200.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el



EL COLEGIO
de
JALISCO

17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora
Estado, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes
Clase 21199ND0.

VII. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 2 de
mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL MUNICIPIO:

I. Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos
115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución
Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración
Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y
patrimonio propios.

II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno
y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades,
se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados
tendientes a la realización de obras de interés común.

III. Que quienes acude en su representación, está debidamente facultado para suscribir
el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47
fracciones I y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración
Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del
Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación
de los Ayuntamientos apoyar la educación, la cultura y la asistencia social en la forma
que las leyes de la materia dispongan.

V. Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y
recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Hidalgo No. 33, Colonia Centro,
Colotlán, Jalisco, con código postal 45200.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad para suscribir el
presente convenio, mismos que en momento de suscribir el

EL COLEGIO
de
JALISCO
ASUNTOS
JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Proyectos de investigación conjunta.

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.

II. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.

Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

III. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.

EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores públicos del Gobierno municipal,

- I. Proyectos de investigación conjunta.
- II. Participación en actividades de difusión y extensión académica.
- III. Coordinación de publicaciones.
- IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.
- V. El COLAJ se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores públicos del Gobierno municipal.
- EL COLEJO JURIDICO DE ASUNTOS
- AL
- USAS PLUS LEGALES

V. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de **LAS PARTES**.

VI. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **EL MUNICIPIO**, a quien se desempeñe como titular de la Jefatura de Gabinete.

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**,



V. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está sujeta a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.

VI. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuestos y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de EL COLJAL, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de EL MUNICIPIO, a quien se desempeñe como titular de la Jefatura de Gabinete.

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que LAS PARTES únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflicto.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados conjuntamente, quedará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos legales.

otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia al 30 del mes septiembre del año 2026, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente



otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas impartidas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de LAS PARTES, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia al 30 del mes septiembre del año 2026, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los representantes debidamente autorizados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse de conformidad con los principios y valores que rigen a ambas instituciones, en sus aspectos legales.

EL COLEGIO de JALISCO
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
AL. [Firma]
EN SUS ASPECTOS LEGALES

convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

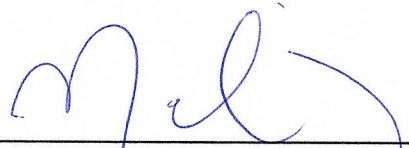
El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Zapopan, Jalisco, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintisiete.

POR "EL COLJAL"



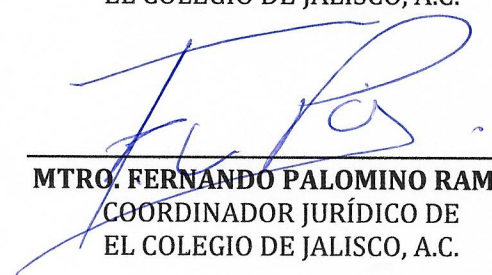
MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

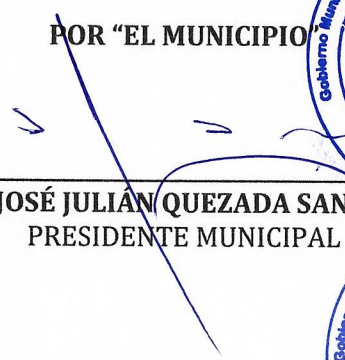


MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "EL MUNICIPIO"



DR. JOSÉ JULIÁN QUEZADA SANTOYO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. AURELIO DE JESÚS ABASCAL MEDINA
SECRETARIO GENERAL



MTRA. MARTHA MARÍA DE LOS ÁNGELES
MUÑOZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL



convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de LAS PARTES que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Zapopan, Jalisco, a los veintiseis días del mes de abril de dos mil veintiseis.

POR "EL COLJAL"

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRA. ICHHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA

POR "EL MUNICIPIO"

DR. JOSÉ JULIÁN GUEZADA SANTOYO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AURELIO DE JESÚS ABASCAL MATEOS
SECRETARIO GENERAL

MTRA. MARTHA MARÍA DE LOS ÁNGELES
MUÑOZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL



POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE JALISCO A.C.**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO**, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A 26 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON
SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS,
PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA
DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y
POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE ZAPOTÁN, JALISCO,
A 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

EL COLEGIO | ASUNTOS |
de - JURÍDICOS |
AL |
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Sección administrativa.
Oficio. -1158/2025
Certificación.

El Suscrito **LIC. AURELIO DE JESÚS ABASCAL MEDINA**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, Administración 2024-2027, con las facultades que me concede el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago Constar, Doy Fe y: -----

-----**CERTIFICO:**-----

El acuerdo que toma el H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, Administración 2024-2027, en la 10ª Décima Sesión Ordinaria, de fecha 23 veintitrés de junio del 2025 dos mil veinticinco, en el punto número 08 ocho, el cual a letra dice: -----

8.- Análisis y en su caso aprobación para la Suscripción de Contratos y Convenios de colaboración y participación, con dependencias Federales y Estatales. En uso de la voz la síndica municipal, Maestra Martha María de los Ángeles Muñoz García, somete a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

Primero. - Se autoriza al Dr. José Julián Quezada Santoyo, Presidente Municipal, al Lic. Aurelio de Jesús Abascal Medina, Secretario General, a la Mtra. Martha María de los Ángeles Muñoz García, Síndica, al Lic. Juan Manuel López Escobedo, Encargado de la Hacienda Municipal, para que, en representación de este Ayuntamiento, suscriban contratos y convenios de colaboración y participación con cada una de las dependencias federales y estatales, en los términos establecidos por el artículo 33, fracción II, así como por los artículos 47, 48, 52, fracción II, 53 y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Segundo. - La autorización conferida será de carácter general, con el objeto de permitir la adecuada representación del Ayuntamiento en los actos jurídicos referidos. -----

Tercero. - Notifíquese a las áreas correspondientes para los efectos legales a que haya lugar. -----

Una vez expuesta la información, el presidente Dr. José Julián Quezada Santoyo instruye al Secretario General el Lic. Aurelio de Jesús Abascal Medina para someter a votación, quien enseguida menciona "solicito a los munícipes que estén a favor de aprobar, la autorización para que el Ayuntamiento realice la Suscripción Contratos y Convenios de colaboración y participación, con dependencias Federales y Estatales, tal como lo acaba de exponer la síndica municipal, sírvanse manifestarlo levantando su mano". El punto fue aprobado por unanimidad de los regidores integrantes del Ayuntamiento (11 once votos a favor). -----

-----**HAGO CONSTAR Y DOY FE.**-----

Se extiende la presente certificación en Colotlán, Jalisco, a 21 veintiuno del mes de julio del 2025 dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE:

"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS".


LIC. AURELIO DE JESÚS ABASCAL MEDINA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



